

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD LOS PINARES DE SANTA M^a DEL AGUILA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de El Ejido, con CIF P0410400F, Calle Cervantes, 132, de El Ejido, Almería, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y DE OTRA, D^a. FRANCISCA ALCALÁ ORIHUELA, que interviene en nombre y representación de la **ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD LOS PINARES DE SANTA M^a DEL AGUILA** (en adelante, persona beneficiaria), con NIF G04058962, con domicilio en C/ Isaac Albéniz, 28 en virtud de PRESIDENTE.

Reconociéndose las partes mutuas y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

MANIFIESTAN

Desde el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido se viene realizando un Programa de Actuación con la Tercera Edad con el que se pretende desarrollar una programación con carácter anual, dirigida a los mayores del municipio, que engloba una serie de actuaciones formativas, deportivas, de convivencia y ocio y de promoción de los mayores.

Asimismo, teniendo en cuenta que el municipio de El Ejido cuenta con centros de mayores de titularidad municipal gestionados por las Asociaciones de Mayores, se hace necesaria la coordinación con las mismas, tanto para la programación de todas las actividades, como para su participación en los eventos del programa mencionado. En este sentido con este programa se pretende además apoyar en actividades o en la cobertura de necesidades concretas a las Asociaciones de 3^a Edad Municipales.

FIRMADO POR	ASOC TERCERA EDAD LOS PINARES	FECHA	2025-11-20 09:34:32
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2025-11-20 12:28:46
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2025-11-20 14:06:24
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 Nzg2Nzg3NDU3ODM5NTg5MDQwOTA3NA==	PÁGINA	1/5

El interés público y social de estas subvenciones queda acreditado en la medida que la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de El Ejido y las Asociaciones Municipales de la Tercera Edad no sólo se circunscribe al acompañamiento de dichas entidades y al mantenimiento de los centros de mayores municipales, sino que es necesaria una colaboración económica, de acuerdo con lo establecido en el Cap. IV, Art 4 de Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el que *“se considerarán prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas y orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía o que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas.”*

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad y en sus Bases de Ejecución, Base 8ª, dentro del crédito consignado en el capítulo correspondiente con el siguiente literal: «A favor de la **ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD LOS PINARES SANTA Mª DEL AGUILA**» siendo el importe de ladotación de **3.000,00 €**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 11.2.a) y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno municipal de fecha 12 de marzo de 2021 (publicada definitivamente en el BOP de Almería nº 58, de fecha 26 de marzo de 2021) y lo establecido en el artículo 22.2 apdo. a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN CONCRETA Y EXPRESA DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Este Convenio tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa a (Persona beneficiaria) para el desarrollo de proyectos propios de los centros de mayores municipales con el modelo del envejecimiento activo como eje fundamental de las acciones.

En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la persona beneficiaria:

- actividades de envejecimiento activo
- inversiones,

FIRMADO POR	ASOC TERCERA EDAD LOS PINARES	FECHA	2025-11-20 09:34:32
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2025-11-20 12:28:46
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2025-11-20 14:06:24
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 Nzg2Nzg3NDU3ODM5NTg5MDQwOTA3NA==	PÁGINA	2/5

- equipamiento
- mantenimiento de los respectivos centros de personas mayores municipales.

El plazo para ejecutar las actividades descritas en el proyecto subvencionado es de un año desde la firma del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio que son objeto de la presente subvención.

La entidad beneficiaria se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como al control financiero efectuado por el Ayuntamiento de EL Ejido.

La entidad beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Por su parte, el Ayuntamiento de El Ejido, realizará el pago de la subvención según la forma prevista en la cláusula Sexta y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria deberá aportar al momento de la firma del presente convenio a siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y Local.

CUARTA.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La aportación económica del Ayuntamiento de El Ejido para las subvenciones directas nominativas comprendidas en este convenio será de **3.000,00 €**, que se considerará a todos los efectos un importe cierto, y se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº **2025.231.48001**, figurando nominativamente en la Base 8ª de ejecución del presupuesto del año **2025** de Ayuntamiento de El Ejido.

Código Seguro de verificación:Nzg2Nzg3NDU3ODM5NTg5MDQwOTA3NA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	ASOC TERCERA EDAD LOS PINARES	FECHA	2025-11-20 09:34:32
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2025-11-20 12:28:46
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2025-11-20 14:06:24
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 Nzg2Nzg3NDU3ODM5NTg5MDQwOTA3NA==	PÁGINA	3/5

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán conceptos subvencionables los gastos derivados de las siguientes actividades:

- actividades de envejecimiento activo (incluidas actividades de convivencia, deportivas, culturales y de participación activa)
- inversiones en los enteros de mayores municipales
- equipamiento para los centros de mayores municipales
- mantenimiento de los respectivos centros de personas mayores municipales.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto, siendo dicho plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año en que se suscribe el convenio. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo. Asimismo, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

La forma de pago de la cantidad imputada se hará efectiva en un pago único tras la firma del Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de 60 días naturales a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la totalidad del proyecto subvencionado.

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

NOVENA. ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de las subvenciones directas nominativas para las asociaciones de la tercera edad municipales es el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido.

FIRMADO POR	ASOC TERCERA EDAD LOS PINARES	FECHA	2025-11-20 09:34:32
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2025-11-20 12:28:46
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2025-11-20 14:06:24
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 Nzg2Nzg3NDU3ODM5NTg5MDQwOTA3NA==	PÁGINA	4/5

DÉCIMA. RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la concesión de la subvención es:

- a) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.
- d) El propio convenio o resolución.
- e) Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.

En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en el Título V Capítulo I de la Ordenanza de General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta un año natural sin posibilidad de prórroga del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar. Se entenderá que el día de su firma es aquel, en el que el mismo haya sido suscrito por el último de los firmantes.

ECXMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
(Representante)

ENTIDAD BENEFICIARIA
(Representante)

FIRMADO POR	ASOC TERCERA EDAD LOS PINARES	FECHA	2025-11-20 09:34:32
FIRMADO POR	GONGORA CARA, FRANCISCO	FECHA	2025-11-20 12:28:46
FIRMADO POR	QUERO MARTIN, GRACIA MARIA	FECHA	2025-11-20 14:06:24
CÓDIGO VERIFICACIÓN	 Nzg2Nzg3NDU3ODM5NTg5MDQwOTA3NA==	PÁGINA	5/5